

Provincia de Madrid

Capital.—Escuela Activa «Mercedes Pineda», establecida en la calle de Emilio Ferarri, números 53 y 55, por don Mariano Muñoz González.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal del citado establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Única del Ministerio, remitiendo el recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa orden de apertura; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1966.—El Director general, P. D., Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de abril de 1966 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de mineral de hierro en una zona de la región S. O. de la Península, comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla.

Ilmo. Sr.: El Instituto Geológico y Minero de España ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio, solicitando se reserven a favor del Estado los yacimientos de mineral de hierro en una zona de la región S. O. de la Península, comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, y, a su vez, que se le encomiende la investigación de la indicada zona.

Una serie de estudios geológicos y geofísicos, con resultado positivo, han determinado al citado Instituto a emprender una amplia investigación para tratar de poner al descubierto criaderos de mineral de hierro con vistas al Plan de Desarrollo Nacional Siderúrgico, a cuyo efecto resulta aconsejable disponer la oportuna reserva de la zona propuesta, de conformidad con lo prevenido por los artículos 48 y 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de mineral de hierro que puedan encontrarse en los terrenos franceses existentes en la actualidad y asimismo en los que queden libres mientras subsista la reserva, dentro de una zona de la región S. O. de la Península, que comprende parte de varias provincias que a continuación se designa, suspendiéndose en la misma el derecho a solicitar permisos de investigación o concesiones de explotación, a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas, de la sustancia afectada por la reserva.

Esta zona estará delimitada por el perímetro que comprende:

a) Los términos municipales de Olivenza, Jerez de los Caballeros, Zafra, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Llerena y Badajoz, correspondientes a la provincia de Badajoz expresada.

b) El término municipal de Aracena, de la provincia de Huelva; y

c) Los términos municipales de Cazalla de la Sierra, Lora del Río y Sevilla, pertenecientes a la indicada provincia de Sevilla.

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años, salvo que antes de su vencimiento haya sido prorrogada de forma explícita o transformada en reserva definitiva.

3.º Encargar al Instituto Geológico y Minero de España la ejecución de las labores de investigación de la zona.

A este efecto, el Instituto Geológico y Minero de España, al finalizar el primer año de la reserva, procederá a elevar a la Dirección General de Minas y Combustible una Memoria sobre las investigaciones practicadas en la zona y resultados obtenidos, así como proyectos inmediatos como consecuencia de los mismos.

4.º Superponiéndose la presente reserva, en parte, a otras establecidas para investigación por la Junta de Energía Nuclear de yacimientos de minerales radiactivos y para toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, esta última en determinado perímetro de la provincia de Huelva, y también con zonas reservadas al Instituto Nacional de Industria para investigación de carbón y de piritas de hierro y ferrocobrizas; en el caso de que surgiera alguna interferencia, este Departamento ministerial, previos los asesoramientos técnicos correspondientes, decidiría sobre el preferente interés de investigación y explotación de las mencionadas zonas de reserva.

5.º En cuanto a la explotación de zona, se concederá, si a ello hubiere lugar, una vez acordada la reserva definitiva y realizada la demarcación del terreno, cumplidos los trámites que determina el artículo 155 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 5 de abril de 1966 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de carbón en determinada zona de la provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de marzo de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 del mismo mes y año y rectificación de erratas inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de abril siguiente, se dispuso la reserva provisional, a favor del Estado, de los yacimientos de carbón en una zona de la provincia de Tarragona, según perímetro que se designaba en la propia Orden y por un período de vigencia de dos años, habiendo obtenido una prórroga a fin de que el Instituto Geológico y Minero de España realizará la investigación de la zona.

Practicados una serie de sondeos sobre este área de reserva, se ha llegado a la conclusión de que no resulta aconsejable continuar su investigación y, en su consecuencia, parece lo más adecuado proceder a la liberación de esta zona.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de la zona de carbón, de la provincia de Tarragona, dispuesta por Orden ministerial de 28 de marzo de 1962, que seguidamente se designa, pudiendo por tanto solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones de explotación en esta zona que se libera.

La zona comprende los términos municipales de Rodonyá, Massllorens, Montferri, Salomó, Vespuella, La Nou del Gayá, Pobla de Montornés, Roda de Barà, San Vicente de Calders, Vendrell, Bonastre, Albiñana, Bisbal del Panadés, San Jaime de Domenys, Montmell y Villarrodon.

Se tomará como punto de partida la intersección del meridiano 5º 03' con el paralelo 41º 17'. Los demás vértices del perímetro serán las siguientes intersecciones de meridianos y paralelos: Meridiano 5º 2' con paralelo 41º 17'. Meridiano 5º 2' con paralelo 41º 11'. Meridiano 5º 12' con paralelo 41º 11'. Meridiano 5º 12' con paralelo 41º 14'. Meridiano 5º 14' con paralelo 41º 14'. Meridiano 5º 14' con paralelo 41º 19'. Meridiano 5º 17' con paralelo 41º 19'. Meridiano 5º 17' con paralelo 41º 23'. Meridiano 5º 14' con paralelo 41º 23'. Este último vértice unido con el punto de partida cerrará el perímetro objeto de esta reserva.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgadas dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de marzo de 1966 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de manganeso en determinada zona de la provincia de Ciudad Real.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 89 de fecha 14 de abril de 1966, páginas 4451 y 4452, se rectifica como sigue:

En el segundo párrafo de la Orden, línea segunda, donde dice: «...estimando circunstancias que en la actualidad son de dudable ...»; debe decir: «...estimando circunstancias que en la actualidad son de indudable...»